

te millones setecientos cuarenta mil pesetas.

Y se valora a efectos de que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de treinta millones de pesetas.

2. Un trozo de tierra seco, monte y laborable, situado en término municipal de Murcia, Partido de Los Martínez, Paraje de Lo Tapia, que tiene una extensión superficial de tres hectáreas, veinte áreas. Linda: Norte, con resto de la finca matriz de donde procede; Este, con José Ballester González; y al Sur y Oeste, con tierras de Pedro Martínez Pérez. Dentro de su perímetro, existe una nave industrial en planta baja, que ocupa una superficie de cuatro mil cien metros cuadrados, de la totalidad del inmueble.

Inscripción: Pendiente, a lo que se obliga la sociedad deudora.

Título: El de agrupación de fincas propias de la Sociedad Anónima Española Amura, adquiridas a don José Ballester González, todo ello en escritura otorgada, el 3 de mayo de 1989, ante el Notario de San Javier, don José Lucas Fernández.

Cargas: No tiene. Formulo la advertencia del artículo 175 del Reglamento Notarial.

Responsabilidad: Dicha finca queda afecta a responder de ochenta y cuatro millones ciento ochenta y cinco mil treinta y ocho pesetas de principal; de veintisiete millones setecientos ochenta y una mil sesenta y dos pesetas de intereses de dos años; de doce millones seiscientos veintisiete mil setecientos cincuenta y cinco pesetas de intereses de demora; y de ocho millones de pesetas para costas y gastos. Es decir, por un total de responsabilidad de ciento treinta y dos millones quinientas noventa y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas.

Y se valora, para que sirva de tipo en la primera subasta, en la cantidad de ciento cuarenta millones de pesetas.

Dado en Cartagena a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Número 13330

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 996/88, que se siguen a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Antonio Rentero JOver, contra don Blas Martínez Martínez y Fuensanta Morell Balsalobre, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veintiséis de marzo, a las 13,30 horas.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día veinticuatro de abril, a las 12,30 horas.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día veintisiete de mayo, a las 12,30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinte por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juz-

gado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

#### Bienes objeto de subasta

Casa habitación y morada, sita en Las Torres de Cotillas y su calle Alfonso Pérez, marcada con el número 66 de policía, teniendo 3 metros de fachada y 20 metros de fondo; o sea una extensión de 60 m<sup>2</sup>, de los que corresponden 24 m<sup>2</sup> a la parte edificada y el resto es corral descubierta. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, José María Hernández; izquierda entrando, Antonio Vicente García; espalda, Francisco Balsalobre Vicente. Finca inscrita n.º 5.217.

Su valor es el de seiscientos mil pesetas (600.000), correspondiéndole a la Sra. Morell la nuda propiedad cuyo valor de esta a efectos de subasta es el de cuatrocientas veinte mil pesetas (420.000).

Dado en Murcia a tres de diciembre de mil novecientos noventa.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13336

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

#### EDICTO

Doña Francisca Arce Gómez, Juez de Primera Instancia número Tres de los de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado al número 64/90, ha dictado providencia de esta fecha, admitiendo la solicitud de declaración en estado de suspensión de pagos de la mercantil «Conservas La Rubia, S.A.», domiciliada socialmente en Molina de Segura, partido de El Llano, calle La Viña, 8 y decretando la intervención de sus operaciones mercantiles, nombrando Interventores a don Antonio Albaladejo Amente, perito mercantil-auditor, vecino de Murcia, calle Fernández Caballero, 5-5.º; don Francisco Alcaraz Campillo, economista-auditor, vecino de Murcia, calle Acisclo Díaz, 8-5.º K y por último a don Francisco Hernández Martínez, vecino de Molina de Segura, camino de La Viña, s/n., este en su calidad de acreedor.

Dado en Molina de Segura, a diez de diciembre de mil novecientos noventa.—La Juez de Primera Instancia.—La Secretaria.